

150363



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON MANUEL ANTONIO FLORES MEDINA Y DON RAMÓN ANTONIO FLORES SANTIS.**

VALPARAÍSO, 26 MAR 2020

R. EX. N°

660

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Manuel Antonio Flores Medina y don Ramón Antonio Flores Santis; Memorándum N° 165490 de fecha 18 de marzo de 2020 enviado por esta Subdirección; Hoja de envío N° 165538 de fecha 19 de marzo de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio; Contrato de compraventa autorizado ante Notario Público de San Antonio don Jenson Krizan Núñez, con fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 84980 y la inscripción N° 34463 correspondiente a la embarcación "HALCON", matrícula N° 1850 de la Capitanía de Puerto de San Antonio; el Informe Técnico N° 3618, de fecha 13 de marzo de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 17 de febrero de 2020, don Manuel Antonio Flores Medina, cédula de identidad N° 9.100.822-K, como reemplazado y don Ramón Antonio Flores Santis, cédula de identidad N° 14.003.952-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 34463 correspondiente a la embarcación "HALCON", matrícula N° 1850 de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción N° 84980 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 959065 en la categoría de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 11 de mayo de 2009, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, ya que es sobrino del reemplazado, lo que se acredita con certificados de nacimiento folios N° 75499921, 75499885 y 75499854, todos de fecha 29 de enero de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1618138, de fecha 30 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada "HALCON", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1618139, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "HALCON" se encuentra vigente y operativa hasta el 27 de enero de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "HALCON" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, según lo señalado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1618206 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Capitán de Puerto de San Antonio.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

### RESUELVO

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 17 de febrero de 2020, por don Manuel Antonio Flores Medina, cédula de identidad N° 9.100.822-K, como reemplazado y don Ramón Antonio Flores Santis, cédula de identidad N° 14.003.952-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 34463 correspondiente a la embarcación "HALCON", matrícula N° 1850 de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción N° 84980 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

  
FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JFO/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.